

NORMATIVA DE PROYECTOS FIN DE CARRERA EN LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA.

1. Ámbito de aplicación

La presente normativa específica regula los procedimientos administrativos y académicos para la solicitud, realización, presentación y evaluación de los Proyectos Fin de Carrera (PFC) en las titulaciones actualmente ofertadas por la ETSII en tanto no se produzca la extinción total de las mismas. Esta regulación específica se desarrolla al amparo del artículo 50 de la Normativa Académica (BORM de 16 de diciembre de 2006) y contempla lo recogido en los artículos 46 y 49 de dicha normativa.

2. Tipología de los proyectos

Los PFC atenderán a una de las siguientes tipologías:

- a) **Proyecto clásico de ingeniería:** estos proyectos pueden versar, por ejemplo, sobre el diseño e incluso la fabricación de un prototipo, la ingeniería de una instalación de producción, o la implantación de un sistema en cualquier campo de la ingeniería.
- b) **Estudios técnicos, organizativos y económicos:** realización de estudios a equipos, sistemas, servicios, etc., relacionados con los campos propios de la titulación, que traten cualquiera de los aspectos de diseño, planificación, producción, gestión, explotación y cualquier otro propio del campo de la ingeniería, relacionando cuando proceda alternativas técnicas con evaluaciones económicas y discusión y valoración de los resultados.
- c) **Trabajos teóricos-experimentales:** trabajos de naturaleza teórica, computacional y/o experimental, que constituyan una contribución a la técnica en los diversos campos de la Ingeniería incluyendo, cuando proceda, evaluación económica y discusión y valoración de los resultados.

3. Modalidades de los proyectos.

- a) **General:** cuando sean propuestos para realizar por un número indeterminado de estudiantes.
- b) **Específico:** cuando la oferta sea realizada para un único estudiante.

La oferta de proyectos generales podrá ser de la tipología de proyecto clásico de ingeniería o estudios técnicos, organizativos y económicos, mientras que, los proyectos específicos podrán ser de la tipología de proyecto clásico de ingeniería, estudios técnicos, organizativos y económicos o trabajos teóricos-experimentales, en conexión con las líneas de investigación y desarrollo de los Departamentos de la UPCT.

En las titulaciones de Ingeniería Industrial, Ingeniería en Organización Industrial sólo se contempla la modalidad de Proyecto Fin de Carrera Específico.

4. Vigencia de las ofertas de proyectos.

La vigencia de los proyectos específicos es ilimitada. La vigencia de las ofertas de proyectos generales comprenderá el Curso Académico en que se apruebe la oferta por la Comisión Académica del Centro (como máximo tres convocatorias desde la fecha de matriculación del estudiante).

5. Propuestas de proyectos

Las propuestas de los PFC generales las realizan los Departamentos que imparten docencia en la titulación correspondiente y éstos serán los responsables académicos de los mismos. Dichas propuestas serán remitidas a la Dirección del Centro antes del 10 de noviembre de cada curso académico, de manera que sean sometidos a aprobación por la Comisión Académica del Centro.

Dicha propuesta deberá venir acompañada de una propuesta genérica de tribunal evaluador de los mismos, que deberá incluir al menos cuatro profesores adscritos a algún área de conocimiento que imparta docencia en la titulación a la que opta el estudiante. Esta propuesta de miembros del tribunal tendrá la misma vigencia que la de la oferta de PFC asociado. Para dejar constancia del compromiso de realización de un PFC general, los Departamentos deberán remitir a la Secretaría de Gestión Académica una relación de los estudiantes adscritos a dicho PFC, así como el Director asignado al mismo.

Las propuestas de PFC específicos las realizan los profesores responsables de la misma, pudiendo hacerse efectiva en cualquier momento del curso académico. Dichas propuestas deberán contar con el Visto Bueno del Departamento al que pertenezca el profesor director.

Para dejar constancia del compromiso de realización de un PFC específico entre el Departamento o profesor correspondiente y el estudiante, se establecerá una ficha de proyecto según el modelo adjunto. **Dicha ficha deberá ser depositada por el estudiante en la Secretaría de Gestión Académica correspondiente y será requisito indispensable para tramitar la posterior solicitud de tribunal evaluador.**

6. Plazos de matrícula

El plazo de matrícula para PFC generales deberá estar abierto durante los quince días posteriores a la terminación de la oferta, ente el 15 y el 30 de noviembre. También podrá hacerse efectiva la matrícula durante el periodo de ampliación de matrícula. En ambos casos el estudiante deberá haberse matriculado de todos los créditos que le restan para terminar su carrera. Para los PFC específicos, la matrícula está abierta durante todo el curso académico.

El estudiante deberá entregar su trabajo teniendo en cuenta los plazos de presentación y defensa que recoge esta normativa. En cualquier caso la validez de la matrícula del PFC finaliza el 10 de octubre del curso inmediatamente siguiente en el que se ha matriculado. Aquel estudiante que no haya sido evaluado o no haya defendido su proyecto antes de esa fecha deberá volver a matricularse, aunque la oferta de proyecto siga en vigor.

Se establece un máximo de tres convocatorias para la presentación de los proyectos de tipo general, coincidiendo con las convocatorias de febrero, junio y septiembre del curso. De manera extraordinaria, la defensa o evaluación de proyectos generales tendrán validez para la convocatoria de Febrero del curso siguiente, siempre y cuando la propuesta de PFC se hubiese presentado durante el curso anterior, y aunque ello implique un nuevo proceso de matriculación del estudiante. Para los proyectos específicos se establece una convocatoria abierta.

7. Presentación y Calificación

En cualquiera de sus modalidades, como regla general, los PFC serán evaluados por un tribunal de tres profesores de la UPCT adscritos a un área de conocimiento que imparta docencia en la titulación a la que opta el estudiante, designados por el Director del Centro o Subdirector en quien delegue dicha función. Como excepción, previa autorización por parte de la Dirección del Centro, uno de los tres miembros del tribunal podrá ser un profesor perteneciente a Centros adscritos a la UPCT.

En el caso de PFC generales, la designación del tribunal genérico se realizará en base a la propuesta realizada por el Departamento correspondiente, debiendo notificar el Director del mismo a la Secretaría de Gestión Académica, los estudiantes que cuentan con su autorización para presentar dicho proyecto en cada una de las convocatorias.

En el caso de PFC específicos, la designación del tribunal se realizará en base a la propuesta realizada por el Director del trabajo, la cual supondrá implícitamente la autorización del Director del trabajo al estudiante para la presentación del mismo.

Excepcionalmente, en proyectos de desarrollo e innovación tecnológica realizados con empresas o con otras Universidades, habrá un cuarto vocal en el tribunal (con voz pero sin voto) que podrá ser titulado de mayor o igual nivel académico que el resto del tribunal, pero no adscrito docentemente a la Universidad Politécnica de Cartagena.

La configuración del tribunal deberá ajustarse a lo recogido en el artículo 49, punto 5 de las Normas Académicas de la UPCT con las siguientes excepciones: en los PFC específicos el Presidente del Tribunal no podrá ser el mismo profesor que el Director o codirector del Proyecto. En los PFC generales en los que figure Director y codirector, no podrán ser incluidos ambos en el tribunal evaluador.

Para garantizar la emisión del acta del trabajo en plazo y forma, la propuesta de tribunal de PFC específicos será remitida a la Dirección del Centro junto con una copia de la ficha del PFC, con una antelación mínima de 10 días a la fecha prevista de entrega del trabajo en la Secretaría de Gestión Académica. En dicha propuesta se incluirá una estimación de la fecha de defensa del mismo. En el caso de proyectos generales, los Departamentos podrán realizar una propuesta genérica de tribunal en el momento de la presentación de la propuesta de proyecto general a la Dirección de la ETSII.

Para la evaluación de los PFC específicos es requisito indispensable la defensa pública del mismo. Dicha defensa se realizará en el plazo máximo de treinta días hábiles contado desde el día

siguiente de la presentación del proyecto. Como regla general el acto de defensa debe realizarse en dependencias del Centro, pudiendo realizarse en otras dependencias, previa autorización de la Dirección.

Los Departamentos harán públicos, con al menos tres días de antelación, la fecha, hora y lugar de celebración de cada examen o defensa. En cualquier caso, será el Presidente, oídos los restantes miembros del Tribunal quien elaborará esta convocatoria, y remitirá una copia a la Dirección del Centro.

La entrega de actas de los PFC estará regida por los tiempos máximos de entrega de actas de calificación en cada convocatoria (generales) y por la fecha de inicio administrativa del nuevo Curso Académico.

8. Concesión de Matrículas de Honor.

Según el Real Decreto de 1125/2003 (BOE 18/09/03) sobre el sistema de créditos ECTS y de calificaciones de asignaturas, se puede calificar -como máximo- con Matrícula de Honor en una materia al cinco por ciento de los estudiantes matriculados en ella en el correspondiente curso académico, salvo que el número de estudiantes matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola Matrícula de Honor.

Al ser la calificación del PFC realizada por un tribunal, en principio diferente, para cada estudiante matriculado en la asignatura, no es procedente que un tribunal proponga la calificación "Matrícula de Honor" a un proyecto (estudiante), específicamente y con independencia de la posible calificación de otros tribunales -en periodos de tiempo diferentes de un Curso Académico-, si se tiene en cuenta las limitaciones establecidas por el RD 1125/2003 anteriormente mencionado.

Para resolver este problema y ante las solicitudes de varios estudiantes, se propone un procedimiento articulado de la siguiente manera:

8.1. Al final de cada curso académico se abrirá un plazo de solicitudes para la concesión de Matrícula de Honor 10 a los proyectos presentados durante el Curso, periodo que finalizará el 10 de noviembre del Curso Académico siguiente. Las solicitudes se deberán realizar por escrito en la Secretaría de Dirección de la Escuela según el Modelo correspondiente.

8.2. Los estudiantes que pueden optar a la concesión de Matrícula de Honor 10 deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Haber defendido su trabajo ante un Tribunal evaluador b) Haber obtenido la calificación de sobresaliente 10.

8.3. Aquellos estudiantes cuyo trabajo sea evaluado fuera de la UPCT (SÉNECA, ERASMUS, ...) con calificación de sobresaliente o similar, convaliden su calificación en la UPCT y deseen concurrir a la concesión de la Matrícula de Honor, deberán defender su trabajo en la ETSII ante un Tribunal de composición y características similares a los usuales, que únicamente decidirá y consignará si el trabajo es o no es merecedor de la Matrícula de Honor.

Para ello el Tribunal deberá solicitar en la Secretaría de Gestión Académica de la ETSII los modelos de informes, rellenarlos y entregarlos en la Secretaría de la Dirección de la ETSII antes del plazo previsto. La formación de este Tribunal deberá ser solicitada por el Departamento al que este adscrito el profesor tutor del estudiante a la Dirección de la Escuela mediante instancia.

8.4. La Dirección de la Escuela solicitará a la Secretaría de Gestión Académica al final del Curso Académico correspondiente, el número de estudiantes matriculados en la asignatura PFC, y establecerá el número máximo de Matrículas de Honor en cada una de las titulaciones del Centro.

8.5. En el caso de que el número de Matrículas de Honor, por curso y titulación, sea inferior al número de solicitudes que cumplan con los requisitos anteriores, se priorizarán las calificaciones con Matrícula de Honor por el siguiente orden:

1. Proyectos que hayan dado lugar a publicaciones en revistas con índice de impacto (revistas ISI) y/o a patentes. Los estudiantes que concurran en alguna de estas circunstancias deberán aportar, junto con la solicitud, los méritos que crea convenientes en el plazo previsto en el artículo 1.
2. Mejor nota media en el total del expediente académico excepto en los estudiantes que soliciten la Matrícula de Honor en la titulación de Ingeniería Industrial (ciclo largo). En este caso únicamente se tomará como referencia, para el cálculo de la nota media, la parte del expediente académico correspondiente a los cursos cuarto y quinto.
3. Número de Matrículas de Honor en otras asignaturas.

Se elevará la decisión a la Comisión Académica del Centro en la primera reunión de esta comisión que tenga lugar al comienzo del siguiente Curso Académico -posterior a la finalización de presentación de solicitudes- y, tras su aprobación, el Secretario de la Escuela hará las diligencias oportunas en las actas de calificación.

9. Entrada en vigor

La presente normativa entrará en vigor a partir del curso 2008/2009.

Anexo I: Documentos relacionados con esta normativa
(Disponibles en <http://www.etsii.upct.es>)

Modelo ficha PFC general
Modelo ficha PFC específico
Modelo propuesta tribunal proyecto general
Modelo propuesta tribunal proyecto específico
Modelo portada proyecto
Modelo solicitud matrícula de honor
Modelo informe concesión matrícula de honor